



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-686055- UNC-ME#FD

---

#### **VISTO:**

Las actuaciones administrativas identificadas como EX-2023-686055- UNC-ME#FD;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 del mencionado expediente, la estudiante Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.208, refiere algunas situaciones que se habrían suscitado en la mesa de examen del 8 de agosto ppdo. de la asignatura Psicología Educacional del Profesorado en Ciencias Jurídicas de esta Facultad de Derecho el cual rindió en calidad de libre y el que ha resultado reprobado por las profesoras intervinientes Gabetta Evangelina y Carnero Rosa, solicitando la revisión del mismo por otra docente de la mencionada carrera;

Que en el orden 10 se incorpora una nueva presentación de la alumna Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.208, quien peticiona la impugnación de la mesa de examen del 8 de agosto de 2023 de la asignatura Psicología Educacional, el otorgamiento de una mesa especial para rendir nuevamente la asignatura y que su evaluación esté a cargo de otra docente de la carrera;

Que obra en el orden 15 informe elaborado por la Secretaría Académica en el cual textualmente se expresa: *“En primer término corresponde señalar la irrecurribilidad de las calificaciones en los exámenes finales conforme al régimen de enseñanza. Independientemente de ello, se considera que la devolución al examen final que incorporan las Sras. Profesoras de la asignatura en el EX- 2023--00658202--UNC-ME#FD se encuentra debidamente fundada y no se advierte en ella arbitrariedad alguna. Sin embargo, es innegable que se ha generado una situación entre las docentes y la alumna en la que, aplicando un criterio de razonabilidad, es aconsejable que la solicitante sea evaluada por otro docente de una asignatura afín a Psicología Educacional. Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría considera, salvo mejor criterio del Sr. Decano, que no debe hacerse lugar a lo pedido en el EX-2023--00686055 -- UNC-ME#FD (revisión de la calificación) y sí arbitrar los medios para que la alumna Marisa Cáceres sea evaluada por otro docente de una materia afín a la asignatura Psicología Educacional, conforme lo establezca la coordinación del Profesorado.”*

Que en virtud del informe que antecede;

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** No hacer lugar a la solicitud de revisión de la calificación del examen rendido el día 8 de agosto pasado en condición de libre por la estudiante Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.208, de la asignatura Psicología Educacional de Profesorado en Ciencias Jurídicas de esta Facultad de Derecho.

**Artículo 2°:** Encomendar a la Secretaría Académica que arbitre los medios necesarios a fin que la estudiante Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.20 sea evaluada por otra docente de una materia afín de la carrera del Profesorado en Ciencias Jurídicas en los turnos de exámenes fijados por el Calendario Académico 2023.

**Artículo 3°:** Regístrese, hágase saber. Gírese a la Dirección de Notificaciones a fin de que notifique de la presente a la interesada. Cumplido, gírese a la Secretaría Académica.